



ALERTA TRIBUTARIA

ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LAS MYPE'S

El día de hoy se han publicado importantes disposiciones aplicables a las Micro y Pequeña Empresa (MYPE) que incorporan, entre otras novedades, un crédito tributario contra el Impuesto a la Renta por Gastos de Capacitación.

A continuación, compartimos algunos alcances sobre este nuevo beneficio tributario:

1. ¿Qué dice la Ley N° 32353 (Ley para la Formalización, Desarrollo y competitividad de la Micro y Pequeña Empresa – MYPE)?

Las MYPE'S del régimen general que generen rentas de tercera categoría podrán deducir del Impuesto a la Renta los gastos en capacitación de su personal. Este crédito tributario equivale al monto invertido en capacitación, hasta un 1% de la planilla anual.

2. ¿Qué tipo de capacitaciones califican?

Los programas de capacitación deben tener como finalidad la generación de ingresos gravados con el impuesto y mantener su fuente, esto es, los gastos deben ser causales.

Dichos programas estarán sujetos a certificación y deben estar comprendidos en la relación de capacitaciones que aprobarán el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Economía y Finanzas.

3. ¿Qué características tiene el crédito tributario?

- Es aplicado durante el ejercicio en el que devenguen y paguen los gastos de capacitación.
- No genera saldo a favor del contribuyente ni puede arrastrarse a los ejercicios siguientes.
- No otorga derecho a devolución ni puede transferirse a terceros.
- No se consideran viáticos ni transporte.
- El monto del gasto de capacitación que se utilice como crédito no podrá deducirse como gasto.
- Estará vigente desde el ejercicio 2025 hasta el 2027.

Adicionalmente, se señala que la SUNAT aplicará medidas educativas si una microempresa comete por primera vez una infracción tributaria, con el objeto de reducir el incumplimiento tributario mediante la promoción de la cultura tributaria.

La Ley entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su reglamento, el cual estará a cargo del Poder Ejecutivo y para lo cual tiene un plazo de 70 días.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe



**SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS**